

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho realizando una revisión del presente proceso encuentra que la demandada COLFONDOS, realiza llamamiento en Garantía entre otras a ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5, y el despacho por auto del 09 de septiembre de 2024, admite el llamamiento de garantía, sin percatarse que las pólizas que se pretenden afectar son las expedidas por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860.027.404-1, con las facultades oficiosas del Juez y realizando un control de legalidad, se vinculará como llamada en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860.027.404-1, entidad que nombró apoderado y contestó la demanda y el llamamiento en garantía respectivo.

Por otro lado, las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A presentaron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Revisado los escritos se observa que satisface los requisitos formales exigidos por el artículo 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP.

En consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. ANA MARIA GIRALDO RINCÓN con C.C.51.936.982 y T.P. 70.396 del C.S. de la J. para que represente los intereses de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J. para que represente los intereses de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al Dr. JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, identificado con C.C. 71.718.701, T.P. 81.870 del C.S. de la J. para que represente los intereses de ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y al Dr. JOSE RÍOS ALZATE, identificado con C.C. 98.587.923, T.P. 105.462 del C.S. de la J. para que represente los intereses de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, realizado por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

SEGUNDO: se le reconoce personería a la Dra. ANA MARIA GIRALDO RINCÓN con C.C.51.936.982 y T.P. 70.396 del C.S. de la J. para que represente los intereses de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J. para que represente los intereses de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al Dr. JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, identificado con C.C. 71.718.701, T.P. 81.870 del C.S. de la J. para que represente los intereses de ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y al Dr. JOSE RÍOS ALZATE, identificado con C.C. 98.587.923, T.P. 105.462 del C.S. de la J. para que represente los intereses de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97dfeb02c9dfa1b2f79a82c55dab63c1b6d3ffacaf872cab4a98f28e4a55e19**
Documento generado en 25/10/2024 06:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>